



Ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente, para jóvenes menores de 35 años

En el BOA nº 215 de hoy martes día 19 de octubre de 2021 se publica la ORDEN VMV/1318/2021, de 8 de octubre, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente, para jóvenes menores de 35 años, en municipios o núcleos de población de menos de 5.000 habitantes, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021.

La actuación subvencionable consiste en la adquisición de una vivienda cuyo precio, excluidos los tributos, gastos de notaría y registro de la propiedad, y cualquier otro gasto inherente a la adquisición, sea igual o inferior a 100.000 euros, y se encuentre en municipios, o núcleos de población de menos de 5.000 habitantes

Serán subvencionables las **adquisiciones de vivienda realizadas desde el 1 de enero de 2021 hasta el 19 de noviembre de 2021** (fin del plazo de solicitud).

La adquisición podrá figurar en un contrato privado o en escritura pública, sin perjuicio de las obligaciones de suscribir la escritura pública en el plazo señalado en esta Orden.

Las **viviendas que se subvencionen deberán estar ya construidas**, sin que se puedan financiar con cargo a esta línea de ayudas viviendas que estén en fase de construcción.

Podrán ser **beneficiarios de las ayudas las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:**



a) Poseer la nacionalidad española. En el caso de ser extranjeros, tener residencia legal en España.

b) Tener menos de treinta y cinco años en el momento de solicitar la ayuda.

c) Haber suscrito, a partir del 1 de enero de 2021, o estar en condiciones de suscribir un contrato público o privado de adquisición de vivienda, localizada en un municipio, o núcleo de población, de pequeño tamaño del territorio de Aragón, incluido el supuesto de vivienda edificada sobre un derecho de superficie cuya titularidad recaiga en un tercero.

d) Que la vivienda vaya a constituir la residencia habitual y permanente del beneficiario, por un plazo mínimo de cinco años desde la fecha su adquisición, debiendo ser ocupada en el plazo máximo de tres meses desde su entrega por la entidad vendedora.

e) Que el precio de adquisición de la vivienda, sin los gastos y tributos inherentes a la adquisición, sea igual o inferior a 100.000 euros.

f) Que los ingresos anuales de los compradores **y su unidad de convivencia** sean iguales o inferiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

g) No ser titulares o cotitulares del 100% del pleno dominio o del usufructo de alguna vivienda en España, salvo que acrediten:

g.1) Que no pueden disponer del uso de la vivienda por causa de separación o divorcio.

g.2) Que no pueden habitarla vivienda por cualquier causa ajena a su voluntad.

g.3) Que el titular cotitular del pleno dominio o del usufructo, o algún miembro de la unidad de convivencia del solicitante, sea una persona con discapacidad y la vivienda resulte inaccesible.

h) No encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ayuntamiento de
Tamarite de Litera

Ajuntament de
Tamarit de Llitera

La cuantía de la ayuda a la adquisición de vivienda será de hasta 10.800 euros por vivienda, con el límite del 20 por ciento del precio de adquisición de la vivienda, sin incluir los gastos y tributos inherentes a la adquisición.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva simplificada, por lo tanto es importante que se presenten las solicitudes de subvención lo antes posible.

Para cualquier consulta o para recibir asistencia para solicitar la subvención pueden contactar dirigir un correo a desarrollo@tamaritedelitera.es o bien a través de teléfono en el 974 28 25 o 974 42 00 75